

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV

PACHUCA, ABRIL 25<sup>o</sup> DE 1892.

NUM. 14

## Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avíos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

## Dirección.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

## Condiciones

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

## Jueces en turno.

SEMANA DEL 17 AL 23 DE ABRIL DE 1892.

Juez 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>o</sup> instancia el C. Lic. Adolfo Desensis.

Secretario: el C. Aldeguardo Ramírez.

Juez 1.<sup>o</sup> Conciliador, el C. Lic. Odón Carbajal.

Secretario: el C. Manuel Torres.

Pachuca, Abril 23 de 1892.

## EL DESAZOLVE

# DEL RÍO DE PACHUCA.

## IV

Causas agudas á nuestra voluntad y propósito, nos obligaron á interrumpir la refutación que emprendíramos hace algú tiempo del opúsculo que, sobre la materia que sirve de epígrafe á estas líneas, publicara su autor, el Sr. Ingeniero José C. Haro, refutación que como antes expresáramos y repetimos ahora, mas que una pueril vanagloria, ha tenido por objeto esencial provocar una discusión razonada en la que de antemano nos hemos juzgado vencidos, y la que hemos creído dará ocasión de escuchar todavía las opiniones de personas peritas en el difícil estudio de la geología.

Volvemos á reanudar gustosos nuestras tareas; porque estamos convencidos de que las cuestiones que nos hemos propuesto dilucidar, ó apuntar por lo menos, como es lo más exacto, encierran en sí mismas la importancia de una actualidad que nunca dejará de caracterizarnos, mientras exista un mal que como el azolve del río de la población, ha resistido hasta hoy los diversos y multiplicados remedios que se han procurado con tanta buena fe, como con tan poco éxito hasta ahora.

Y sean permitido manifestar aquí que nuestra perplexidad ha crecido de punto, y tentados nos vimos á dar término con nuestro silencio al trabajo iniciado, al tomar nota de la diversidad de juicios que á personas notoriamente competentes han merecido todos y cada uno de los puntos sujetos á discusión; prueba infalible de su gravidad y trascendencia.

De resolución imposible para muchos; costoso al grado de convertirse en irrealizable para otros, el problema del desazolve del río de la ciudad, constituye la gran preocupación de todos los días para las autoridades y el vecindario.

Nosotros que, por nuestra parte, somos de los que creen que el remedio se encuentra, sin radical al extremo de evitar definitivamente y para siempre el azolve del río, si para alejar el peligro de las inundaciones, en la extracción constante, activa y en grande escala, de las materias acarreadas al lecho de aquél, tenemos que sostener que hay necesidad ingente de erogar los gastos que demande la conservación de una numerosa cuadrilla de

jornaleros ocupados sin cesar en la obra del desazolve.

Pero semejante idea no puede ser aceptable, sino en el supuesto que otras, y sean por hoy las emitidas por el Sr. Haro, no conduzcan directa e inmediatamente á la solución de la dificultad.

Continuaremos, pues, su análisis. Dice el entendido perito: que el mal llamado *río* de Pachuca, no es sino un *torrente*; acude para demostrarlo á varias definiciones, y cree que en ellas está la explicación del mal que se busca; que según M. Surell los torrentes corren en valles muy cortos, á menudo en simples depresiones del terreno; sus crecientes son de poca duración y casi siempre *violentas*; sus pendientes exceden de seis centímetros por metro en casi toda su longitud; esas pendientes varían de improviso, teniendo una propiedad caratterística: la de *excavar* el lecho en la parte montañosa, *depositando* los materiales excavados en el valle y *divagando* en seguida á consecuencia de los depósitos.

Citanse otras autoridades en la materia: se da una idea completa de lo que constituye los torrentes, y de ahí se infiere que el llamado río de Pachuca debe contarse entre aquellos.

En general estamos de acuerdo con esa respetable opinión, aun cuando por lo que respecta á que el lecho de los torrentes secundarios ó sean los canales de derramamiento principales formados entre los cerros de la Magdalena y los de San Cristóbal y San Pedro, lo constituya toda la parte que se acostumbra llamar impropiamente río, desde Loroto hasta la hacienda de Coxotitlán; y á que el lecho del valle se extienda desde aquella última hasta el lago de Zumpango, no estamos, ni podemos estar conformes; porque en nuestro hamilde sentir, el lecho del valle se encuentra precisamente en lo que de una manera empírica se nombra río, si bien ese lecho se halla encajonado por las bardas y casas que actualmente lo limitan, y las que si no existieran harían que el repetido lecho del valle se encontrara inconclusamente en el centro mismo de la ciudad, y por tanto tampoco puede inferirse la consecuencia de que se extienda desde Cuexaco hasta Zumpango el tantas veces prenombrado lecho del valle.

Más de cualquiera manera quesea, y conviniendo en que son exactas las causas que producen las excavaciones por la erosión de las aguas, yes de fácil de inmediata aplicación el remedio propuesto?

El fomento, pudiéramos decir mejor, la creación ó establecimiento de nuevos bosques en donde hoy no existen ni el estado de renuevo, nos librará de los peligros que nos amenazan todos los años y que se hacen mayores á medida que el azolve aumenta y cuando éste crece en proporción alarmante!

Sentimos que el apreciable perito no nos hubiera hecho un cálculo aproximado del tiempo que deberíais transcurrir para lograr tener bosques que según la teoría científica deberían haber desaparecido el to-

rente que nos amaga en la estación de las lluvias.

No desdramos el proyecto, empero si lo creamos de realización costosa, como tardía, y lo que urge es evitar á la mayor brevedad el mal.

Materia será ésta que un último artículo trataremos.

E. BARREDO.

## CIRCULAR

REGLAMENTO para la libre importación de artículos que deben exhibirse en la Exposición Universal Colombina en Chicago, 1893.

(CONTINUA.)

## GRUPO 70.

### Máquinas y útiles para trabajar metales.

Clase 416. Herramientas pequeñas para uso del maquinista, taladros, barrenas, tijeras y compases de calibre ó puntas.

Clase 417. Escuadras, reglas y útiles para medir.

Clase 418. Martillos de vapor, martillos de caña, máquinas para forjar y aserrar, etc.

Clase 419. Máquinas para cepillar, taladrar, golpear, limpiar, tornear, pulir, horadar y cortar. Cortadoras y divisoras de ruedas.

## GRUPO 71.

### Maquinaria para la manufactura de textiles y fabricación de efectos.

Clase 420. Maquinaria para fabricar efectos de seda.

Clase 421. Máquinas para fabricar efectos de algodón.

Clase 422. Máquinas para fabricar efectos de lana.

Clase 423. Maquinaria y aplicaciones para la fabricación de estambre.

Clase 424. Máquinas para fabricar efectos de lino.

Clase 425. Máquinas para la fabricación de cuerdas y cordeles y para las materias fibrosas.

Clase 426. Máquinas para fabricar papel y fieltros.

Clase 427. Máquinas para fabricar efectos de goma ó caucho.

Clase 428. Máquinas para la manufactura de efectos mezclados.

Clase 429. Máquinas usadas en la manufactura de tapices, incluyendo alfombras, colgaduras, cordones, gárgoras para pisos, bordados, etc.

Clase 430. Máquinas para coser.

Clase 431. Máquinas para preparar y trabajar cuero.

Clase 432. Máquinas para hacer botas y zapatos.

## GRUPO 72.

### Máquinas para trabajar madera.

(Véase también los Departamentos A y B.)

Clase 433. Máquinas de vapor para aserrar con sierras colgantes, circulares y de banda.

Clase 434. Molinos de aserrar y sus útiles.

Maquinaria de madera para molinos de aserrar.

Herramientas de madera y accesorios menores para molinos de aserrar.

Clase 435. Máquinas para cepillar, aserrar, atarcear, acanalar, fijaciar, cortar, amolar, marcar ó estampar, taller y para hacer tóneles; y máquinas para cortar corchos.

## GRUPO 73.

### Máquinas y aparatos para parar tipos de imprenta, para imprimir, estampar, grabar, y para hacer libros y objetos de papel.

Clase 436. Prensas de vapor.

Clase 437. Prenses de mano para imprimir.

Clase 438. Trabajo de prensas.

Clase 439. Prenses hidráulicas.

Clase 440. Máquinas para imprimir y numerar boletos.

Clase 441. Máquinas para fundir y arreglar tipos.

Clase 442. Moldes de mano para fundir Linotipos.

Clase 443. Máquinas y blocks para imprimir.

Clase 444. Tipografía y electrotipia.

Clase 445. Esterotipia.

Clase 446. Maquinaria para encuadrinar libros.

Clase 447. Maquinaria para hacer sobres de cartas.

Clase 448. Cortadoras de papel y de tarjetas.

Clase 449. Escritorios y muebles en general del impresor.

Clase 450. Peineazos, cajas.

Clase 451. Tipos de metal y de bronce; aplicaciones económicas.

Clase 452. Muestras de tipos sencillos y ornamentales, clichés, tipos de música, marcos y láminas electrotípicas.

Clase 453. Libros de muestras de fundición de tipos, letras y decoraciones tipográficas.

## GRUPO 74.

### Litografía, zincografía e impresión de colores.

Clase 454. Litografía. Utiles, materiales y accesorios. Varios métodos de litografía, lápiz, pluma y tinta; grabado, trabajo de cepillo, impresión de color, etc. Transporte, impresión, Zincografía.

Clase 455. Impresión de colores. Ilustraciones históricas desde el siglo XVI á la actualidad. Grabado de relieve. Grabados antiguos «Claro-oscuros.» Grabados modernos de madera. Procedimiento Baxter. Grabados de entallado. Impresiones á un tiempo, como láminas «engomadas» con diferentes tintas. Impresiones por varias placas. Estenocromía. Cromolitografía. Procedimiento de cara, etc. Procedimiento moderno foto-mecánico para impresiones á varias tintas.

## GRUPO 75.

### Procedimiento foto-mecánico y otros procedimientos mecánicos para ilustraciones, etc.

Clase 456. Procedimientos de relieve. Procedimiento foto-mecánico para producir blocks de relieve para impresiones en prensas de imprenta. Procedimientos de grabados á la agua fuerte, de gelatina y de lavado. Procedimiento de lienzos, (foto-grabado, tipo-grabado, etc.)

Clase 457. Procedimientos de medio tono. Procedimiento de grano gelatinoso. (De Paul, Freisch y el más moderno.) Procedimiento de Meissenbach, etc. Procedimiento de Ives.

Clase 458. Foto-litografía, etc. Procedimiento foto-mecánico comprendiendo la producción de impresión de dibujos en piedras ó zinc; como foto-litografía y foto-zincografía. Procedimiento de medio tono, (procedimiento de betán, Poitevin, Aser, etc.) Últimos procedimientos de granos, mámpara, lieñuzos (Osborne).

Clase 459. Procedimientos fotográficos. Procedimientos foto-mecánicos, comprendiendo la producción de la gelatina y otras películas gelatinosas empleadas como superficies imprimibles en la prensa litográfica; como procedimiento fotográfico ó fotogelatino (Albertipia, heliotipia, artotipia, etc.)

Clase 460. Procedimiento mecánico. Producción de láminas de entallado para imprimir en las prensas de láminas de cobre; como foto-grabado. Procedimiento de grabados á la agua fuerte, procedimiento de depósito, heliotipos, hallograbados, etc. Tipos de madera, muletas e impresiones.

Clase 461. Procedimiento mecánico. Parte química y parte mecánica para sustituir los otros procedimientos de mano.

mas no incluyendo la fotografía. Chalco-típia, procedimiento de Comte y Gillot, grabados en relieve, grabados tipográficos, (llamados propiamente químico-típia, la-grafotípia, kaolítipia, procedimiento de cera y sus aleados, gilofografía, kerografía estilográfica, grabados tipográficos llamados así propiamente). Máquinas para grabar en relieve, máquinas para grabar en hueco, grabado en medallas, galvanografía, estancomería, mineralografía, impresiones naturales, el procedimiento anastático, etc. Apéndice. Grabado en vidrio llamado así impropiamente, el cual comprende la fotografía, mas no el uso de la prensa.

Clase 462. Dibujos para trabajos relativos.

Clase 463. Utiles auxiliares para el trabajo de grabado, (empleados para los litógrafos y dibujantes). Papel granulado y realzado. Tintas pastosa Cepillo de aires. Sombras de dho, etc. Métodos para reducir y ampliar. Procedimientos foto-mecánicos.

Clase 464. Aplicaciones de los procedimientos foto-mecánicos en las artes industriales. Impresión de metales, lieusos, etc.

#### GRUPO 76.

Miscelánea de herramientas manuales, máquinas y aparatos empleados en artes.

Clase 465. Máquinas para fabricar relojes y cajas de relijones.

Clase 466. Máquinas para fabricar joyería.

Clase 467. Máquinas para hacer botones, alfileres, agujas, etc.

Clase 468. Maquinaria para hacer objetos de alambre.

Clase 469. Máquinas en general para lavor, sacar, limpiar y planchar.

Clase 470. Máquinas empleadas en varias industrias, especialmente las que no se han especificado antes.

Clase 471. Máquinas para ensayar la resistencia de los materiales. Dinámómetros.

#### GRUPO 77.

Máquinas para trabajar piedra, arcilla y otros minerales.

(Véase también el Departamento E.)

Clase 472. Máquinas para aserrar, cepillar, limpiar, dar forma y pulir piedras; máquinas de Tilghman, máquinas para moler el vidrio, etc.

Clase 473. Máquinas para ladrillos, alfarrería y tejas. Máquinas para hacer piedra artificial.

Clase 474. Molinos contrafugos y torpedos. Ciliadros, martillos, comprimidores, máquinas de vapor, calderas y otros motores; hornos para calentar (de carbón y gas); máquinas especiales para dar figura a los objetos de metal, como máquinas de espiras, de clavos y de herraduras de caballitos, etc.

#### GRUPO 78.

Manera de golpear, forjar, ribetear, cepillar, templar y soldar metales, por medio de la electricidad.

(Véase también el Departamento J.)

#### DEPARTAMENTO G.

TRANSPORTE.—FERROCARRILES, BUQUES, VEHÍCULOS.

#### GRUPO 79.

Ferrocarriles. Planta de ferrocarriles y equipo.

Clase 475. Construcción de ferrocarriles.

Clase 476. Equipo de ferrocarriles.

Clase 477. Explosión de ferrocarriles.

Clase 478. Conservación de ferrocarriles.

Clase 479. Administración de ferrocarriles.

Clase 480. Historia y estadística de ferrocarriles.

#### GRUPO 80.

Vías de cable y transporte por cable.

Clase 481. Sistema de ferrocarriles urbanos.

Clase 482. Transporte por cables, sistema de elevados.

#### GRUPO 81.

Ferrocarriles eléctricos.

Clase 483. Con planta estacionaria para las corrientes y cor. conductores sobre rieles.

Clase 484. Movidos por baterías secundarias.

#### GRUPO 82.

Vehículos. Métodos de transporte en caminos comunes.

Clase 485. Carruajes de mano, tollos y carros barriles.

Clase 486. Carretas, truks, carros de transporte, carritos de jardín, etc.

Clase 487. Carros pesados para objetos especiales. Carros de cerveza, carros de expreso para transporte de objetos pesados, tales como madera, piedra, fierro, etc. (Para bombas de vapor para incendios y carros para escalerillas, véase el Grupo 69.)

Clase 488. Carros grandes para pasajeros y excursiones, «breaks», «barges», etc.

Clase 489. Omnibus, guayín, birloches, etc.

Clase 490. Diligencias, carros de correo, de expres y para pasajeros.

Clase 491. Carruajes de recreo, coches, victorias, Broughams, etc., carts, etc.

Clase 492. Carruajes ligeros para recreo bogues, fastones, etc.

Clase 493. Bogues para carruajes y sillitas de postas.

Clase 494. Ambulancias para enfermos y heridos.

Clase 495. Velocipedos, triciclos y sus accesorios.

Clase 496. Sillas rodantes para enfermos, inválidos y para otros usos, carriolas para niños, etc.

Clase 497. Ferretería y efectos para carros y carrozas.

Clase 498. Guardacías, talabartería, camisas de caballo, altilgos y demás accesorios de la caballeriza.

#### GRUPO 83.

Transportación aérea, neumática y otros sistemas.

Clase 499. Transporte de cartas y paquetes por tubos neumáticos.

Clase 500. Accesorios de oficinas para transporte de paquetes y dinero.

Clase 501. Transporte por globos, y globos cautivos para estudio, observación y ensayos.

Clase 502. Palomas correas. (Véase la clase 205.)

#### GRUPO 84.

Buques, botes. Transporte por mar, lagos y ríos.

Clase 503. Botes y buques de vela. Buques de vela usados en el comercio. Yates y botes de recreo. Botes para remar de todas clases. Botes y demás aparatos u útiles en el servicio del salvamento, salvavidas, botes, etc. Armaduras submarinas, campanas divisorias, etc. Botes de bielos.

Clase 504. Bueques y botes de vapor, botes de tiro, lanchas de vapor y toda clase de embarcaciones movidas por vapor.

Clase 505. Navíos, botes y toda clase de embarcaciones movidas por electricidad.

Clase 506. Bueques para cosecha, etc., telégrafos, trenes de ferrocarriles, carbón botas de agua y máquinas para drenaje, diques de tornillo y flotantes.

Clase 507. Cabrestantes de vapor, monitines, hélices y aparatos para dirigir y gobernar las embarcaciones.

Clase 508. Guindalezas, cuerdas y cordeado.

Clase 509. Cuerdas de alambre.

Clase 510. Cables y anclas.

Clase 511. Miscelánea de efectos para naus.

Clase 512. Bloks, cordaje, etc.

#### GRUPO 85.

Buques de guerra y defensa.

Clase 513. Cañoneras.

Clase 514. Cruceros.

Clase 515. Navíos de batalla.

Clase 516. Buques acorazados.

Clase 517. Botes de torpedos y torpedos.

Clase 518. Accesorios de la marina de guerra.

#### DEPARTAMENTO H.

MANUFACTURAS.

#### GRUPO 86.

Productos químicos y farmacéuticos. Efectos del droguista.

Clase 519. Ácidos minerales y orgánicos.

Clase 520. Tierras, alúmina y aluminas.

Potasa, soda, amoníaco, soda cáustica, carbonato de soda, cal, magnesita, barita, etc.

Clase 521. Óxidos metálicos y sales de los metales y otros compuestos químicos.

Clase 522. Materiales químicos puros para el uso del químico.

Clase 523. Drogas y preparaciones y compuestos farmacéuticos.

Clase 524. Efectos y mercadería del químico y del boticario.

Clase 525. Extractos de flores, esencias, aceites de esencias, jabones para el tocador, perfumería, pomadas, cosméticos, etc.

Clase 526. Compuestos explosivos y fulminantes. Fósforo, pólvora, gununto, etc., contenidos solamente por el uso de armas, y modis de marchas y guerra.

Clase 527. Objeto de metal.

Clase 528. Pinturas, color y barnices.

Clase 529. Esmaltes chispeantes.

Clase 530. Objeto de vidrio.

Clase 531. Colores y materiales para el artista.

Clase 532. Pirotécnicos, (en formas sencillas, no preparadas). Fuegos pirotécnicos.

#### GRUPO 87.

Pinturas, color y barnices.

(Véase también el Grupo 46.)

Clase 533. Colores y preparaciones naturales y artificiales.

Pintura de aceite y de agua. tintas para escribir e imprimir, bolas, etc.

Clase 534. Industrias del albayalde y blanco de zinc.

Clase 535. Efectos para el pintor y vidriero.

Clase 536. Colores y materiales para el artista.

#### GRUPO 88.

Máquinas y efectos, papel, libros en blanco y efectos para escritorio.

Clase 537. Papel y papelería.

Clase 538. Cartoncillo, tarjetas, mesa del encuadrador y del fabricante; cartón preparado para paredes y techos, para pisos, cielos y decoraciones; tapices bordados, etc. Papier-maché; artículos y útiles fabricados de papel.

Clase 539. Papel para envoltura, papel Manila, bolas de papel, papel tisú.

Clase 540. Papel para impresiones de libros y periódicos.

Clase 541. Papel para ornamentación y decoración; papel imitación mármol, etc.

Clase 542. Papel tapiz, papel acestido.

Clase 543. Máquinas de escribir; papelería, efectos para escritorio, tintores, pesos, reglas, plumas, prensas, etc.

#### GRUPO 89.

Mobiliario para el interior de habitaciones, mueblería y decoraciones artísticas.

Clase 544. Sillas de todos tamaños, mecedoras, confidentes, taburetes, etc.

Clase 545. Mesas para diferentes objetos. Billares, mesas de juego, de comedor, etc.

Clase 546. Ajuarés para salas, salones, salones de fumar, bibliotecas, comedores y dormitorios.

Clase 547. Tapicería para ventanas y puertas; cortinas, colgaduras, etc.

Clase 548. Espejos y sus adornos.

Clase 549. Limpieza y ornato de pórticos, pasillos, corredores, escaleras, repisas de chimeneas, etc.

Clase 550. Pisos, cielos, paredes, puertas y ventanas.

Clase 551. Mobiliaria artística, ilustrada por mobiliarios especiales de departamentos, con elección de varios objetos de otros grupos.

Clase 552. Costura y bordado. (Véase también el Grupo 71.)

#### GRUPO 90.

Cerámica.

(Para arcillas y otros materiales, véase el Grupo 46.)

Clase 553. Ladrillos y terra-cotta para construcción de edificios, para planchar y estorar. Terra-cotta para objetos de decoración. Reproducción de la antigua alfarería colorada de los griegos y de los romanos.

Clase 554. Efectos de piedra para usos domésticos y alfarería; efectos de plomo y de yeso cristalizados; quincallería Doulton.

Clase 555. Artículos de barro, piedra, chapa, media porcelana, etc., con adornos de vidrios, cristal y esmalte.

Clase 556. Porcelana blanca, de colores, grabada o ornamental, de *pâte sur pâte*.

Clase 557. Tejas corrientes, encáusticas y ornamentales; mosaicos, azulejos para adornos de pavimentos, paredes, repisas de chimeneas, etc.

#### GRUPO 91.

Objetos decorativos combinados con tejas, mosaicos y azulejos.

Clase 558. Decoración de paredes, estropajos, tableros, bordes y chimeneas.

Clase 559. Planos e ilustraciones de pavimentos de tejas y mosaicos.

#### GRUPO 92.

Objetos artísticos de metal, Esmaltes, etc.

Clase 560. Objeto artístico de metal; ejemplares asciéndidos de objetos de fierro forjado, bronce, bajo-relieves, obras repujadas y cinceladas.

Clase 561. Esmaltes chispeantes.

Clase 562. Esmaltes chapados.

Clase 563. Objeto níquelado.

#### GRUPO 93.

Vidrio y objetos de vidrio.

Clase 564. Láminas de vidrio biselado.

Clase 565. Láminas de vidrio pulido.

Clase 566. Láminas de vidrio mate.

Clase 567. Láminas de vidrio esmerilado.

Clase 568. Láminas de vidrio pulido.

Clase 569. Láminas de vidrio biselado.

Clase 570. Láminas de vidrio mate.

Clase 571. Láminas de vidrio pulido.

Clase 572. Láminas de vidrio biselado.

Clase 573. Láminas de vidrio mate.

Clase 574. Láminas de vidrio pulido.

Clase 575. Láminas de vidrio biselado.

Clase 576. Láminas de vidrio mate.

Clase 577. Láminas de vidrio pulido.

Clase 578. Láminas de vidrio biselado.

Clase 579. Láminas de vidrio mate.

Clase 580. Láminas de vidrio pulido.

Clase 581. Láminas de vidrio biselado.

Clase 582. Vidrio de seño, vidrios para ventanas, botellitas, tubos, etc.

Clase 583. Vidrio de seño, vidrios para ventanas, botellitas, tubos, etc.

(CONTINUADA.)

#### Minería.

Precios de la semana pasada.

Clase 584. Oro del Real del Monte y Pachuca. 1,800

Dificultad y anexas barra avivada. 40,000

Moctezuma " " 30,000

Gustimotzin barra avivada. 1,000

Rosario " " 3,500

Calderona y Anexas barra avivada. 1,000

Id. id. avivada. 14,000

La Camelia " " 2,000

Santa Gertrudis bono avivado. 1,900

Id. id. avivado. 900

Pabellón ..... 65,000

Amistad y Concordia bonos avivados ..... sin valor

Jos. ..... 1,600

Soledad nueva emisión ..... 400

La Palma bono avivado. ..... 50

San Andrés las 24 barras son avivadas, bono ..... 10

Luz de Pachuquilla bono avivado ..... sin valor

Sorprea 18 avos ..... 800

Guadalupe Hidalgo bonos avivados ..... 50

Idem ..... 80

San Rafael bono avivado ..... 750

Idem bono avivado ..... 950

Negociación de Maravillas bonos avivados ..... 3,500

Negociación de Maravillas bonos avivados ..... 5,000

Idem Fremont de Guadalupe barra avivada ..... 10,000

Idem barra avivada ..... 9,000

San Buenaventura ..... 1,000

La Blanca barra avivada ..... 25,000

Idem ..... 35,000

Los Lunas, Zaragoza y El Carmen, barra avivada ..... 80,000

Rosario Viso bono avivado y ..... 10

avivados ..... 20

Gran Compañía id. avivados ..... 45

Santa Elena Almoloya y San Felipe de Jesús bono avivado ..... 45

Cruz y Todos Santos bonos avivados ..... 2

Espíritu Santo bono avivado y ..... 8

avivados ..... 8

Dinamita bono avivado y ..... 10

avivados ..... 3

Victoria bono avivado y ..... 2

avivados ..... 2

El Milagro bono avivado ..... 0

Austral bono avivado ..... 0

Pirinco bono avivado y ..... 0

sin valor ..... 0

Buena Esperanza bono avivado y ..... 30

avivados ..... 1

Unión y Concordia bonos avivados ..... 15

San Telmo del Oyamel bono avivado ..... 10

La Zorra barra ..... 0

San Antonio Perla de Oro bono ..... 10,000

avivado ..... 6

Santa Anna bono ..... 180

## SECCION COMERCIAL

## Comercio interior del Estado.

## PACHUCA.

Maiz \$7 50 cargo.—Frijol de 1.<sup>a</sup> \$22.—Frijol de 2.<sup>a</sup> \$18 00 cargo.—Arroz \$7 50 ca. cargo.—Azúcar \$2 02 arroba.—Sal 75 centavos arroba.—Café \$20 quintal.—Chile ancho 10 primera \$5 50 arroba.—Chile ancho de segunda \$4 50.—Chile pasilla 7 pesos arroba.—Chile verde \$20 00 cargo.—Carne de res \$1 87 arroba.—Arroz \$8 quintal.—Carne de cerdo \$3 00 arroba.—Carne de cerdo \$2 50 arroba.—Papa #8 00 cargo. Jitomate \$8 00 cargo. Tomate \$4 cargo. Garbanzo \$12 cargo. Manteca \$5 50 arroba. Pilón \$7 50 Haba \$7 00.

## METZTITLAN.

Maiz \$6 00 cargo. Frijol \$15 cargo. Carne \$175 arroba. Chilpotle \$300 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba.—Manteca \$4 50 arroba.—Frijol negro \$22 cargo.—Arroz \$9 cargo.—Habas \$12 cargo.—Cebada \$3 cargo.—Café \$25 quintal.—Carne de cerdo \$3 00 arroba. Carnes de cerdo \$3 arroba.—Papa \$12 00 cargo.—Tomate \$6 00 cargo.—Pilón \$15 cargo.—Chile cascabelillo \$12 cargo. Id. ancho \$7 50 cargo. Id. colorado \$6 cargo. Id. pasilla \$6 50. Azúcar \$3 50 arroba.—Jabón \$3 arroba.—Chile serrano \$12 00.

## ACTOPAN.

Maiz cargo \$8 50.—Habas cargo \$8 00. Frijol cargo \$18.—Arroz cargo \$9.—Chile ancho arroba \$4 00.—Chile pasilla arroba \$4 00.—Chile molido arroba \$5 00.—Chilpotle arroba \$10. Arroz quintal \$9.—Cafe quinal \$31.—Garbanzo cargo \$16.—Manteca arroba \$6 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 12.—Sal del mar arroba \$1.—Azúcar arroba \$3 00.

## MOLANGO.

Maiz cargo \$6 00.—Piloncillo cargo \$6 00.—Frijol cargo \$12.—Arroz cargo \$6.—Manteca arroba \$6 25. Jabón arroba \$3 75. Cafe quinal \$25.—Aguardiente barril \$10.—Habas \$5 cargo.—Papa cargo \$12.—Sal \$1 25. Chilpotle \$5 00 arroba. Carne \$1 50 arroba.—Azúcar \$4 50 arroba.—Harina \$2 00 cargo.

## ZACUALTIPAN.

Maiz \$7 cargo.—Frijol \$12 cargo.—Pilon \$15 cargo.—Café \$6 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Manteca \$5 arroba.—Sal \$1 arroba.—Habas \$3 arroba.—Azúcar \$3.—Sobro \$3 arroba.—Chile ancho \$4 arroba.—Carne de res \$5 arroba.—Jabón \$5 arroba.—Garbanzo \$18 pesos fanequa.—Arroz \$2 fanequa. Chilpotle \$12 00.

## JACALA.

Pilon \$5 00 cargo.—Maiz \$5 50 cargo. Sal \$1 50 arroba. Carne de res \$2 50 arroba.—Frijol negro \$15 cargo.—Café \$28 quintal.—Chilpotle \$4 arroba.—Manteca \$4 00 arroba.—Sobro \$3 50 arroba.—Frijol bajo mala clase \$17 cargo.—Habas \$1 87 arroba. Azúcar blanca \$4 00 arroba. Idem trigüena \$2 75 arroba. Carbón 7 ca. arroba. Papa \$12 cargo.

## ZIMATLÁN.

Maiz, cargo \$7 00.—Frijol cargo \$18.—Habas f/arroba \$1 75.—Sal \$1 60 arroba.—Azúcar, \$3 00 arroba.—Café quinal, \$36.—Arroz \$2 50.—Carbon 15 arroba centavos.—Lena 6 centavos.—Chile ancho \$9 00 arroba. Carne de res \$3 00 arroba de cerdo \$5 arroba.—Jabón arroba \$4.—Sobro \$5 00 arroba.—Cebada cargo \$6 50. Pilón \$2 cargo.—Manteca \$6 arroba.—Chile pasilla \$9 arroba.—Pulque 25 jarras.

## IXMIQUILPAN.

Maiz fanequa \$2 62.—Frijol fanequa \$5 00.—Piloncillo cargo \$9.—Habas fanequa \$2 75.—Arroz cargo \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chilpotle arroba \$7.—Chile ancho arroba \$4 50.—Café arroba \$6 50.—Arroz arroba \$2 75.—Habas arroba \$1 12.—Manteca arroba \$8.—Carne arroba \$2.—Cebada arroba \$3 75.—Garbanzo fanequa \$5 75.—Arroz quinal \$0 00.—Cebada \$4 cargo.—Queso \$1 arroba.—Chile pasilla \$8 arroba.

## APAM.

Maiz, \$4 50 cargo.—Frijol, \$13 cargo. Arroz \$4 50 arroba.—Por témpero medio Sal del mar \$4 00 arroba.—Manteca, \$4 50 arroba.—Petróleo, \$4 50 caja.—Arroz, \$4 28 cargo.—Chile pasilla, \$4 75 arroba.—Chile ancho, \$4 25 arroba.—Chilpotle \$3 50.—Café en grano, \$4 57 arroba.—Cebada, \$3 50 cargo.—Almidón, \$4 75 arroba.—Azúcar \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 cargo.—Jabón, \$4 50 arroba.—Chile verde \$12 cargo.—Carne de res, mafiosa, \$4 75 arroba.—Carne de res, mafiosa, \$4 75 arroba.—Cerdo, \$4 50 arroba.—Carne de cerdo, \$4 50.—Habas \$1 75 arroba.—Pan de primera clase, \$4 50 arroba.—Id. de segunda clase, \$4 33.—Id. detersiva clase, \$4 33 arroba. Sobe labrado \$5 50.

## TULA.

Maiz \$5 50 cargo. Frijol \$14 cargo. Arroz \$1 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba. Manteca \$4 50 arroba. Petróleo caja \$5. Arroz \$9 cargo. Chile pasilla \$4 50 arroba. Chile ancho \$4 50 arroba. Chilpotle \$6 arroba. Café en grano \$7 arroba. Azúcar \$2 50 arroba. Piloncillo cargo \$8 50. Jabón \$3 13 arroba. Chile verde cargo \$12. Carne de res mafiosa \$2 75 arroba. Carne de cerdo arroba \$3. Harina 1<sup>a</sup> clase arroba \$4 50. Harina 2<sup>a</sup> clase arroba de \$3 \$2 25.

## TULANCINGO.

Maiz cargo \$5 50.—Habas cargo \$8 00.—Arroz cargo \$8.—Harina cargo \$24.—Frijol bajo cargo de \$14 a \$16.—Idem precio serrano cargo \$11 y \$12.—Manteca arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 03.—Idem lencillo cargo \$6 50.—Arroz de Jijuita arroba \$1 75.—Pastas para sopa \$2 25.—Carne de res 12 ca. libra.—Id. cerdo \$3 libra. Chile ancho \$4 arroba. Chilpotle 12 arroba.

## HUEJUTLA.

Maiz \$2 50 fanequa.—Frijol, \$6 id.—Chilpotle, fanequa \$9. Cafés \$4 50 arroba.—Harina queretana \$2.—Azúcar entreverde blanca \$3 50 arroba.—Arroz \$2 50 arroba.—Almidón de Yuca \$1 50 cta. Manteca \$5 50.—Carne rea \$2 arroba.—Sebo de res \$2 50 arroba.

## HUICHAPAN.

Arroz quintal \$6 50. Azúcar arroba \$2 50 centavos.—Arroz fanequa \$4 75 centavos.—Café quinal \$30.—Carbon arroba 20 centavos.—Carne de res arroba \$2 00 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho flor arroba \$5 00.—Frijol ballo cargo \$14.—Garbanzo fanequa \$6 50.—Harina flor arroba \$1 25 ca.—Habas cargo \$5 75 ca.—Jabón arroba \$3 50 ca.—Leña arroba 3 cívios.—Maiz cargo \$4 50.—Manteca arroba \$4.—Piloncillo cargo \$10 00 ca.—Queso arroba \$6 00 ca.—Sobro arroba \$3.—Sal de la mar cargo \$16.—Idem de Salinas arroba 75 centavos.—Chile negro \$5 5

## NOTICIAS LOCALES.

## THE WORLD'S COLUMBIAN EXPOSITION.

## SUELTO.

Bogotá ha decidido participar en la "World's Columbian Exposition". Hasta la fecha del dia 1<sup>o</sup> de Marzo setenta y dos naciones y provincias habían aceptado la invitación de participar.

Además del espacio que necesitará el Canadá en los Departamentos de la Agricultura y de Ganados se han dedicado a esta colonia \$8,491 pies cuadrados en varios palacios de la "World's Columbian Exposition" para sus exposiciones.

De los quince inmensos palacios de la "World's Columbian Exposition" siesta tan tan avanzados ya que parecen como edificios completos. Todo el trabajo mayor en estos está acabado y hoy están ocupados en las obras de decoración. Estos son los siguientes: Palacio de las Señorías; Horticultura; Transportes; Minas y Minería; Selvicultura; Administración y Pesquerías. Otros cinco: el del Gobierno; Bellas Artes; Agricultura; Lechería y el del Estado de Illinois, tienen sus paredes ya acabadas y pronto se inaugurarán. Los edificios de la Electricidad; Maquinaria; y Manufacturas y Artes Liberales avanzan rápidamente.

La Administración de la "World's Columbian Exposition" desea que todo Estado o Territorio que intente erigir un edificio especial, y que no haya todavía sujeto los planes correspondientes lo hiciere lo más pronto posible. Pronto se fijará un límite después del cual no se aceptará ningún plan. Es probable que esta fecha sea si dia 1<sup>o</sup> de Mayo. Tantas son las demandas para sitios que es probable que a los Estados parecerse se les quite el espacio que se les han ya concedido.

El Sr. Ossian Guthrie, de Chicago, y varios otros hombres científicos, dicen que en ninguna parte se encuentran pruebas más satisfactorias de la época glacial como en el valle del río. Desplazamiento entre Chicago y Jijuita. Fundándose en el valor de este hecho para la educación propone el Sr. Guthrie que en la "World's Columbian Exposition" se exhiba un modelo, con mapas y colecciones de objetos de geología, que abundan, el todo arreglado de manera que muestra las líneas marcando el pro-

greso de los vientos quebradores. Estima él que tal exposición costaría \$10,000.

En ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos se ha introducido un proyecto de ley, que lleva consigo una aprobación de \$18,000. Dicho proyecto es como sigue:

"Se apropiará la suma de \$18,000 para adquirir, preparar y publicar estadísticas sobre el progreso moral, intelectual e industrial de los negros de los Estados Unidos desde el dia 1<sup>o</sup> de Enero de 1863, fecha de la Proclamación de Emancipación, hasta el dia 1<sup>o</sup> de Enero de 1893, formando tal estadística parte de la exposición del Gobierno en la "World's Columbian Exposition" para ilustrar al progreso de la libertad, la moralidad y fraternidad en los Estados Unidos."

## MINEILLA.

La Diputación de minería de esta ciudad, tuvo conocimiento de los siguientes negocios en el mes de Marzo próximo pasado:

**Denuncias.**—De minas nuevas de metal de plata 8; de minas antiguas abandonadas 3; de aguas para uso minero 2; de demandas para minas 5; de ampliación de mina 1; de mina antigua de plomo 1.—Total 21.

**Possesiones.**—Se dieron de las minas de plata Santa Tomás apostol, La Enseñanza y Santa Margarita, situadas en Zerezos de este Mineral.

**Deslindamientos.**—Se aceptaron el de un denuncio de la mina Santa Efigenia en el Mineral del Chico, y el de la oposición que se había interpuesto contra los denuncias de las minas Tres Marías, Santa María del Cuerpo y San Martín, situadas en este Mineral.

**Operaciones.**—Por las que hubo contadas denuncias de aguas en Azoatoy de este Mineral, y de la mina La Soledad en Tepeyac del Arenal, y contra las medidas de la mina La Rica en el Mineral del Monte, se estuvieron juntas, y en la última se acordó recibir pruebas.

**Denuncias desechadas.**—Lo fueron por disposición del Ministerio de Fomento, uno de cuarzo volcánico y otro de calcedonia, cuyos criaderos existen en Apam.

**Accidentes.**—Se consignó al juez en turno el que hubo en la mina La Necesidad de este municipio, por el que resultó herido un operario.

**Estadística.**—De la formada hasta fines de 1891, aparece que existen 382 minas de metal de plata, de las que 19 están en fruto; 45 que dan ó syndan para sus gastos, 300 que no producen 42 amparadas; 40 abandonaadas y desunidas, y 38 abandonadas y sin denuncia.—Existen así mismo 37 huecas de beneficio de metales.

**Amparo.**—Se concedió por cuatro meses a la mina Santa Irene del Arenal.

**Visitas.**—Se practicaron por peritos en 18 minas del Mineral del Monte, las cuales se encontraron en buen estado.

## GOBIERNO GENERAL.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico.—Sección 8.—Mes 2.—Circular número 10.—Con fecha 25 de Agosto de 1891 dijeron esta Secretaría a las autoridades y oficinas federales en el Territorio de la Baja California: "Horticultura; Transportes; Minas y Minería; Selvicultura; Administración y Pesquerías. Otros cinco: el del Gobierno; Bellas Artes; Agricultura; Lechería y el del Estado de Illinois, tienen sus paredes ya acabadas y pronto se inaugurarán. Los edificios de la Electricidad; Maquinaria; y Manufacturas y Artes Liberales avanzan rápidamente.

"Atendiendo a las excepcionales circunstancias que guardan las industrias mineras y metalúrgicas en el Territorio de la Baja California, y a efecto de favorecer su producción y facilitar la recaudación de los impuestos con que deben contribuir a los gastos de la Administración, el Presidente de la República, usando de la facultad que le concede el artículo 1<sup>o</sup> de la ley de 11 Diciembre de 1884 vigente, ha tenido a bien determinar que, hasta nueva resolución y sin perjuicio de cumplirse lo prevenido en la orden de 11 de Julio próximo pasado sobre percepción en los lugares de exportación, solo se cobre a los productores y exportadores de oro y de plata, en razón de igual, el 3 p<sup>g</sup> (tres por ciento) sobre el valor que importen dichos metales sin deducción de cáticos, como compensación de los que a título de derechos de minería, anotación, fundición, confección, ensayo y Renta interior, están señalados a la producción de metales preciosos en los Estados de la República.—Comunicar a Ud. para sus efectos."

"Y a fin de que lo dispuesto tenga la debida publicidad para conocimiento general, lo comunico a Ud. por la presente circular, así como el tenor de las previsiones de 11 de Julio de 1891, que a la letra dicen:

"El 2<sup>o</sup> p<sup>g</sup> del impuesto establecido por el art. 4<sup>o</sup> de la ley de 6 de Julio de 1883 se canajará y pagará en el lugar de ubicación de la mina, plazos y hacienda de

beneficio; y su percepción la hará la oficina recaudadora del lugar, dando recibo al causante y aviso al Administrador de Rentas del Territorio.

"2<sup>o</sup> La plata y el oro en paña que se dirigen a los puertos y fronteras, caminarán con guia en que constará su pago al llegada el 2 p<sup>g</sup> de Méjico y se cancelarán las estampillas de Renta interior previstas en la ley de 29 de Julio de 1887: las guias serán expedidas por los Administradores del Trámbole, dando cuenta al Principal del Territorio.

"3<sup>o</sup> Los conductores de metales preciosos presentarán a su llegada a los puertos o fronteras, a los Administradores de las Aduanas respectivas, los metales que contengan y la guia correspondiente, a fin de que, luego si reconociendo y resultando conformidad, se amortiguen las guias y se expidieren las tornaguisas.

"4<sup>o</sup> Los que remitan pasas á los puertos o fronteras, tienen la obligación de presentar las tornaguisas que menciona el párrafo anterior, en la Oficina donde haya sido expedida la guia. Los Jefes de las oficinas que expiden las guias someterán el plazo dentro del cual deberán presentarse las tornaguisas, teniendo en cuenta las distancias de los puntos á que se dirijan los metales y el estado de los caminos.

"5<sup>o</sup> Transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiere presentado la tornaguisa, se cobrará al remitente á favor del fisco, que en cada caso de expedición de guia debe exigirse, el importe de los derechos de Renta interior y de amonedación correspondientes á las cantidades amparadas por la guia.

"6<sup>o</sup> De toda expedición de guia, con sus pormenores, se dará cuenta á la Secretaría de Hacienda, y otro tanto harán las Aduanas respecto de las tornaguisas, por el correo inmediato á la fecha de la expedición de esos documentos, en pliego certificado.

"7<sup>o</sup> Los causantes á quienes conviniera hacer el pago de todos los derechos en los lugares de extracción, podrán efectuarlo, expediéndoseles las guias con la anotación del pago de derechos, y sin que estén obligados á la presentación de las tornaguisas.

"8<sup>o</sup> El sovío de plata y de oro pasa en dirección á los puertos o fronteras, sin la guia, será considerado contrabando, y la pena que se aplicará al caso será la preventiva en la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas.

Libertad y Constitución. México, Marzo 24 de 1892.—Gómez Farías.—Al...—"

## SECCION DE AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUGZADO 1<sup>o</sup> CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## REQUERIMIENTO.

Señor Don José C. Marañón.

Ante este Juguado de mi cargo se me presenta el Lic. Eleuterio Castillo Raurier, demandando á Ud. en vía ejecutiva el pago de renta y cinco pesos, importe de una libranza, aceptada por Ud. á favor de Don Pantaleón Jurado, quien la envaló valor recibido á favor de su Señor, y por ignorar su domicilio, le mandado con fecha de hoy se lo requiere en esta forma con acuerdo al art. 170 del Código de comercio para que dentro de los ocho días siguientes á la recepción de la citada demanda, se le pague en la cantidad de 10 pesos, y en caso de que no se pague, se le imponga el doble de multa en la cantidad expresada con mas los gastos y costas de su defensa, señala bienes en su haber la traiga al juzgado en su favor de los derechos que la ley le hará al actor en uso de los derechos que la ley le confiere.

Y en cumplimiento del mandado, pongo el presente en facturas á vintimilés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Oficio C. 187.

Sin tener por no causarse conforme á la ley.

B.—2

## ESTADO DE HIDALGO.

JUGZADO DE 1<sup>o</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado del Sr. José María Uribe, que se sigue en este Juguado, se proveyo un auto que es el siguiente dice:

"Ixmiquilpan, Júlio dia y noche de mil ochocientos ochenta y cinco.—Prévia rectificación del presente escrito. Se ha puesto en conocimiento del finado C. José María Uribe y en consecuencia publicaremos en el periódico "Oficial" del Estado y "El Observador de Pachuca" los edictos correspondientes á fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia presenten en este Juguado y depositen dentro de treinta días contados desde la toma de publicación de los edictos apercibidos de que si no lo hicieren las paráfras al perjucio á que hubiere lugar en derecho... Lo decreto y firman el G. Lic. Francisco S. López, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito. Doy fe.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento del mandado y para que llegue á noticia de quienes correspondan se publica el presente.

Ixmiquilpan, Marzo 15 de 1892.—Luis M. Flores, secretario.

—8—

